



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 017 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas,

24 ENE. 2023

VISTOS: El Memorandum N° 4191-2022-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 29 de Diciembre del año 2022, dispone proyectar Resolución Directoral de Reconocimiento de deuda contraída por el servicio de "Mantenimiento y Adecuación del Puesto de Salud de Rumi Rumi, correspondiente al periodo fiscal 2021, en mérito al Informe N° 165-2022/DEA-DISA APURIMAC II, de fecha 16 de Diciembre del 2022, OPINION LEGAL N° 247-2022-OAJ-DISA APURIMAC II, Memorandum N° 678-2022-DESP- DISA APURIMAC II -AND y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público por lo tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Expediente N° 10487-2022 que contiene el Informe N°312- 2022/DESP-DISA APURIMAC II AND, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de salud de las personas eleva los recaudos correspondientes a la deuda contraída por el servicio de "Mantenimiento y Adecuación del Puesto de Salud Rumi Rumi correspondiente al periodo fiscal 2021 y conforme evidencia no cuenta con los recaudos internos necesarios para realizar su reconocimiento;

Así mismo el expediente no cuenta con los informes de Logística, el área usuaria no ha podido detallar la prestación del servicio a razón de que no existen términos de referencia ni expedientillo, para el reconocimiento de los servicios realizados; Cabe precisar que el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; asimismo, en el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 4° del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería.;

Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6° y 7° de la referida norma, establecen que el organismo deudor, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de la revisión del Informe N° 159-2022/DEA-DISA-APURIMA II-AND, se evidencia que existe una comunicación notarial solicitando el pago correspondiente por el servicio que ejecuto en el 2021 haciendo de conocimiento que NO existen documentos por parte del área usuaria para dar trámite al reconocimiento de deuda;

Estas obligaciones pendientes de pago por parte de la DISA APURIMAC II- AND a favor de los acreedores y con los documentos en su conjunto no acreditan el cumplimiento de las prestaciones de bienes o servicios, correspondiendo proceder con la Denegatoria al requerimiento de aprobación del crédito interno a fin de reconocer la obligación;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 017 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas,

24 ENE. 2023

Por lo que no resulta aplicable el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, precisa que la competencia para la autorización del reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes; Con el visado de la Oficina de Logística y Economía,

Que, mediante OPINION LEGAL N° 247-2022-OAJ-DISA APURÍMAC II, de fecha 16 de Diciembre del 2022, emitido por el Asesor legal quien en sus conclusiones manifiesta: Emitir el acto administrativo Denegando el Reconocimiento de Crédito Interno, devenido del periodo 2021, presentada mediante expediente Hoja de trámite Reg. N°10487 Informe N°312- 2022/DESP-DISA APURIMAC II AND, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de salud de las personas eleva los recaudos correspondientes a la deuda contraída por el servicio de "Mantenimiento y Adecuación del Puesto de Salud Rumi Rumi correspondiente al periodo fiscal 2021, por un monto de S/.12,537.20(doce mil quinientos treinta y siete) presentado por Melisa M. Galindo Sánchez Gerente General de Constructores del Perú E.I.R.L la cuales han sido evaluadas por la Dirección de Administración, Economía y Logística, de la DISA Apurímac II;

Que, mediante Memorandum N°4191-2022-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 29 de Diciembre del año 2022, de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; dispone la proyección de Resolución Directoral de Reconocimiento de deuda contraída por el servicio de "Mantenimiento y Adecuación del Puesto de Salud de Rumi Rumi, correspondiente al periodo fiscal 2021, en mérito al Informe N° 165-2022/DEA-DISA APURIMAC II;

En uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 020-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos , Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas;

SE RESOLVE:

ARTÍCULO 1°.- IMPROCEDENTE, el Reconocimiento de Crédito Interno de la deuda contraída por el servicio de "Mantenimiento y Adecuación del Puesto de Salud Rumi Rumi correspondiente al periodo fiscal 2021, por un monto de S/.12,537.20 (doce mil quinientos treinta y siete con veinte céntimos) presentado por Melisa M. Galindo Sánchez Gerente General de Constructores del Perú E.I.R.L, el expediente fue evaluado por la Dirección de Administración, Economía y Logística de la DISA Apurímac II, en el cual no existen documentos que acrediten el cumplimiento de las prestaciones..

ARTÍCULO 2 °.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Direcciones Ejecutivas de la Dirección de Salud Apurímac II y a la interesada para los fines consiguientes de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/raym



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

Mag. Porfirio Muñoz Vasquez,
COP. N° 23633
DIRECTOR GENERAL